"CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PARA EL PASO ELEVADO VEHICULAR TIPO VIADUCTO, CALLES MARGINALES, PASO INFERIOR Y RAMPAS DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN EN HATILLO 4, INTERSECCIÓN CALLE COSTA RICA Y RUTA NACIONAL No. 39". LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019LN-000019-0006000001 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) Y CONSTRUCTORA MECO SA.

Nosotros, **MARIO RODRÍGUEZ VARGAS**, casado una vez, ingeniero civil, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número tres –ciento ochenta y nueve–cero cero sesenta en condición de Director Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD,** cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis, y de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado mediante ACA-01-18-550, Sesión Ordinaria de Fecha 16 Agosto de 2018, nombramiento que rige a partir del 17 de Agosto del 2018 y que se encuentra vigente al día de hoy, con facultades de Apoderado General sin límite de suma y con fundamento en el artículo 13 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad Ley 7798, y debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración EN EL Artículo VI de la sesión No. 1441-17 de fecha 24 de agosto de 2017 y publicado en La Gaceta No. 184 de fecha 28 de setiembre de 2017, en adelante denominado como "EL CONAVI" y el señor **ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR**, mayor, divorciado una vez, Administrador, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos seis- seiscientos cincuenta y uno, vecino de San José, actuando en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **CONSTRUCTORA MECO SA. ,** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cinco mil setenta y ocho, en adelante denominada **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar el presente contrato para el *"Diseño y construcción de las estructuras para el paso elevado vehicular tipo viaducto, calles marginales, paso inferior y rampas de aceleración y desaceleración en Hatillo 4, intersección calle Costa Rica y Ruta Nacional No.39"*; producto de la Licitación Pública No. 2019LN-000019-0006000001, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL REGIMEN JURÍDICO.

Forman parte integral del presente contrato y son de acatamiento obligatorio para las partes, las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa -Ley número 7494- del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Alcance número 20 del Diario Oficial La Gaceta número 110 del día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco y sus posteriores reformas, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa -Decreto Ejecutivo número 33411-H del día veintisiete de setiembre del año dos mil seis y sus actualizaciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 210 del día dos de noviembre del año dos mil seis, el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 202 del día veintidós de octubre del año dos mil siete, cartel de la Licitación Pública No.2019LN-000019-0006000001, oferta presentada por EL CONTRATISTA, el Acuerdo firme del Consejo de Administración DEL CONAVI, consignado en el cuerdo No. 5 del Acta No. 36-2020 de la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública No. 2019LN-000019-0006000001 a EL CONTRATISTA, y

demás normas jurídicas y técnicas de aplicación, documentos que forman parte integral del presente contrato y son de acatamiento obligatorio para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en el cartel de la Licitación Pública No. 2019LN-000019-0006000001, se compromete a llevar a cabo el diseño y construcción de las estructuras para el paso elevado vehicular tipo viaducto, calles marginales, paso inferior y rampas de aceleración y desaceleración en Hatillo 4, intersección calle Costa Rica y Ruta Nacional No.39; todo de conformidad con los términos del cartel, así como lo establecido en el Capítulo II "Condiciones específicas", en donde se describe la naturaleza y los alcances de los trabajos objeto de esta contratación. Siendo que, el proyecto se divide en 3 (tres) etapas:

- **Etapa I:** Anteproyecto de oferta (a presentar junto con la oferta).
- **Etapa II:** Diseño (dividido en 4 informes)
- **Etapa III:** Construcción.

CLÁUSULA TERCERA: DISEÑO.

En la Etapa I (diseño), **EL CONTRATISTA** deberá diseñar las estructuras (paso elevado vehicular tipo viaducto, calles marginales, el paso inferior y rampas de aceleración y desaceleración) incluidas en este proyecto; así como sus accesos, según la normativa vigente, con diseño que garantice la seguridad de los usuarios, que sea eficiente y cuente con la adecuada capacidad para evacuar el tránsito de diseño.

En la Etapa I (diseño), **EL CONTRATISTA** deberá elaborar los informes de avance e informe final, de acuerdo con los plazos establecidos en el Aparte No. 6.1 del pliego de condiciones cartelarias, en donde se incluye el tiempo necesario a partir de la comunicación de la "orden de inicio", así como los 10 (diez) días naturales para que **EL CONTRATISTA** efectúe las correcciones o aclaraciones -si fueran necesarias- luego de la revisión de los informes.

- **Informes a presentar:**

 a. **Primer informe:** Informe de Avance No.1 "Estudios básicos".
 b. **Segundo informe:** Informe de Avance No. 2 "Anteproyecto de diseño".
 c. **Tercer informe:** Informe de Avance No. 3 "Diseño final"
 d. **Cuarto informe:** Informe Final "Planos finales y presupuesto detallado".

Primer informe: Informe de Avance No.1 "Estudios básicos"; corresponde al 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto cotizado para el rubro de diseño. Incluye la realización y presentación de los resultados de todos los estudios básicos y las recomendaciones del caso.

Para el caso específico de topografía, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la lista de entregables de la Sección No. 4 del Anexo A establecido en el cartel. Cada uno de los puntos de esta lista será revisado exhaustivamente y la aprobación del informe topográfico estará sujeta a la aprobación de todos los factores ahí descritos.

EL CONTRATISTA deberá entregar original en formato digital en un dispositivo USB (PDF, Word, Excel, Auto CAD .dwg, etc.) y 1 (una) copia impresa; deberá incluir todo lo especificado en el pliego de condiciones cartelarias para este informe.

Es indispensable que **EL CONTRATITA** obtenga la aprobación de este informe antes de continuar con la elaboración del informe de Avance No. 2.

Segundo informe: Informe de Avance No. 2 "Anteproyecto de diseño; Corresponde al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato. Este informe incluye el anteproyecto de diseño geométrico y estructural del paso a desnivel (paso elevado vehicular tipo viaducto, calles marginales, el paso inferior y rampas de aceleración y desaceleración) y sus accesos, contemplando los diseños definitivos del área hidráulica, geotécnica y de pavimentos.

EL CONTRATISTA deberá entregar 1 (un) informe original (impreso) con sus respectivos planos y 1 (una) copia en digital (PDF, Excel, AutoCAD .dwg, etc.), para lo cual se deberá adjuntar al informe impreso, toda la información en un dispositivo USB. Es indispensable que **EL CONTRATISTA** obtenga la aprobación de este informe antes de continuar con la elaboración del Informe No. 3.

Tercer informe: Informe de Avance No. 3 "Diseño final"; corresponde al 35 % (treinta y cinco por ciento) del monto cotizado para el rubro de diseño, incluye la realización del diseño estructural del paso a desnivel, el diseño geométrico final y la elaboración de los planos constructivos y de las especificaciones técnicas.

EL CONTRATISTA deberá entregar 1 (un) informe original (impreso) con sus respectivos planos y 1 (una) copia en digital (PDF, Excel, AutoCAD .dwg, etc.), para lo cual se deberá adjuntar al informe impreso, toda la información en un dispositivo USB; deberá incluir todo lo especificado en el pliego de condiciones cartelarias para este informe.

Es indispensable **EL CONTRATITA** obtenga la aprobación de este informe antes de continuar con la elaboración del informe final.

Cuarto informe: Informe Final "Planos finales y presupuesto detallado"; corresponde al 15% (quince por ciento) del monto cotizado para el rubro de diseño, e incluye la realización del sumario de cantidades final de acuerdo a la normativa establecida y del presupuesto correspondiente y la entrega completa (última versión aprobada por cada una de las áreas técnicas) del diseño del proyecto.

Una vez aprobado el informe final, **EL CONTRATISTA** deberá gestionar para este proyecto, su responsabilidad civil y profesional ante el CFIA.

EL CONTRATISTA deberá entregar 1 (un) informe original (impreso) con sus respectivos planos y 1 (una) copia en digital (PDF, Excel, AutoCAD .dwg, etc.), para lo cual se deberá adjuntar al informe impreso, toda la información en un dispositivo USB; deberá incluir todo lo especificado en el pliego de condiciones cartelarias para este informe.

Los informes de avance se deberán entregar en las fechas propuestas por el contratista de acuerdo a su metodología de trabajo, sin embargo, el Informe Final deberá ser presentado al menos 15 (quince) días naturales antes de la conclusión del plazo de diseño (Ver Aparte No. 2.2. "Etapa II: Diseño" del Capítulo II), del pliego de condiciones cartelarias.

Para la revisión de cada uno de estos informes, la unidad supervisora del contrato emitirá una " orden de servicio" para suspender el plazo contractual, mientras se realizan las revisiones de dichos documentos, una vez concluida esta actividad, se confeccionará orden de servicio para reanudar todas las actividades del proyecto y se establecerán 10 (diez) días naturales para que el contratista realice las correcciones - de requerirse - a los informes de avance e informe final.

Estos plazos rigen a partir del día siguiente a la notificación correspondiente por parte de la unidad supervisora del contrato y forman parte del plazo de ejecución por lo que deberán quedar claramente establecidos en el programa de trabajo; el incumplimiento de estos plazos dará lugar a la aplicación de sanciones y/o a la resolución contractual, según sea el caso (Ver Aparte No. 32) del pliego de condiciones cartelarias.

El contratista podrá presentar una única corrección a cada informe, que deberán contener y satisfacer todas las observaciones realizadas por la unidad supervisora del contrato; en caso de que el contratista haga caso omiso a cualquiera de las observaciones realizadas al diseño y debido a esto deba realizar una segunda corrección, se aplicarán sanciones según se especifica en el Aparte No. 32 del pliego de condiciones cartelarias. Para segundas correcciones (o más), el contratista tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales para efectuar las correcciones omitidas.

Una vez que la Administración dé por satisfechas todas las inquietudes y correcciones, procederá a notificar al contratista la aprobación del Informe Final, para que en un plazo máximo de 2 (dos) días naturales, presente la versión final con las correcciones y aclaraciones pertinentes. Este plazo deberá estar contabilizado como parte del plazo de ejecución.

Para los diseños propuestos se elaborarán planos constructivos y especificaciones técnicas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** determinará las cantidades requeridas para la construcción de las obras propuestas (sumario de cantidades con su respectivo desglose de precio total y memorias de cálculo de cada renglón de pago), especificando fuentes de materiales, maquinaria y equipo mínimo y brigadas de trabajo. Asimismo, presentará la metodología y secuencia constructiva recomendada en concordancia con diseño final.

Todas aquellas actividades que no cuenten con renglones de pago específicos, deberán incluirse como actividades por suma global; el riesgo por subestimar o sobrestimar las cantidades indicadas

deberá asumirlo **EL CONTRATISTA** y por lo tanto, la Administración no admitirá ningún reclamo en las Etapas II (Diseño) y III (Construcción) por variaciones entre las cantidades determinadas en el anteproyecto y las etapas de diseño y construcción respectivamente, excepto por reajuste de cantidades debido a modificaciones en las cimentaciones por requerimientos de sitio o por recomendaciones del estudio de suelos elaborado en la Etapa II (Diseño) -debido a que lo propuesto para la Etapa I (Anteproyecto) es sólo para efectos de la oferta-, cambios en la estructura de pavimento a utilizar en el proyecto, cambios requeridos por requerimientos hidráulicos (como protecciones contra la erosión y desfogue de los drenajes menores) y la eventual elaboración y trámite de los planos de catastro correspondientes (solo en caso de ser necesario).

Se le advierte a **EL CONTRATISTA** que en la Etapa III (Construcción), la Administración realizará únicamente reajuste de cantidades de los renglones de pago que resultaren afectados y/o modificados, por las recomendaciones de los estudios básicos elaborados (geotecnia, hidráulicos, hidrológicos y otros) en la Etapa II (Diseño), considerando como base, las cantidades establecidas en la oferta adjudicada, de tal manera que en caso de que las cantidades del diseño final sean superiores a las de la oferta, el exceso de cantidades será pagado mediante el renglón de pago correspondiente a trabajo a costo más porcentaje; sin embargo, sí las cantidades finales son inferiores a las de la oferta presentada, la diferencia entre ellas se reducirá del pago final, ya que la Administración le pagará al contratista
únicamente las cantidades efectivamente colocadas.

CLÁUSULA CUARTA: CONSTRUCCIÓN.

En la Etapa II (construcción), **EL CONTRATISTA** deberá realizar la construcción de las obras diseñadas, con los respectivos accesos de aproximación y las obras adicionales, de acuerdo con lo solicitado en el documento de requerimientos y a lo definido y aprobado durante la Etapa II (Diseño), de conformidad con lo establecido en el Aparte 2.3 al aparte 4.5.3. Entrega definitiva del proyecto, así como al aparte No. 5 Especificaciones generales para la Etapa III (Construcción), contenidas en el del pliego de condiciones cartelarias.

EL CONTRATISTA deberá incluir dentro del sumario general de cantidades, aquellos montos correspondientes a las actividades de: demolición, remoción y deposición de residuos, según corresponda.

EL CONTRATISTA deberá realizar la reubicación, en caso de que existiesen en el sitio y fuese necesario, de instalaciones de ductos telefónicos, tuberías de agua potable y de aguas negras, ductos de suministro de combustible, postes y tendido eléctrico y de cualquier otro servicio, deberá ser efectuada considerando su posición original y la nueva elevación de la superestructura de la estructura de drenaje mayor a construir en cada sitio.

EL CONTRATISTA deberá asumir los costos derivados de efectuar los trabajos de reubicación, por lo que el oferente deberá incluirlos en el sumario de cantidades de su oferta. Las tuberías reinstaladas no deberán obstruir ni disminuir la sección de la estructura; además, deberá evitarse la acumulación de desechos, escombros u otros que formen diques que obstruyan la capacidad de la vía. Los residuos producto de la remoción del remanente de las estructuras existentes y

cualquier otro escombro o material, deberán ser eliminados. El contratista deberá depositar los escombros producto de la remoción de las estructuras de pavimentos existente, en un botadero por él definido y aprobado por la unidad supervisora del contrato. La remoción y acarreo de este material deberá a cargo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA deberá realizar la construcción de la estructura, con sus respectivas protecciones y muros de retención y confinamiento de taludes (en caso de requerirse), calles marginales, el paso inferior y rampas de aceleración y desaceleración, señalamiento y demarcación vial, reubicación de servicios públicos, aceras que permitan el acceso a la estructura a los peatones que utilizan la vía, limpieza del sitio de trabajo de cualquier tipo de escombro y todas las demás correctas prácticas de la ingeniería para lograr un proyecto eficaz, eficiente y de bajo impacto ambiental

Lo anterior, basado en la ética, las correctas prácticas de la ingeniería y todos los requerimientos indicados en el pliego de condiciones cartelarias.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PRECIO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de **EL CONAVI,** el objeto de este contrato, por la suma de **¢4.550.896.475,78** (cuatro mil quinientos cincuenta millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos), monto que ya incluye el "Impuesto del Valor Agregado" (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **540 (quinientos cuarenta) días naturales**, divididos de la siguiente manera: 180 (ciento ochenta) días naturales para el diseño y 360 (trescientos sesenta) días naturales para la construcción, contados a partir de la fecha indicada en la "orden de inicio" -emitida para cada uno de ellos- por parte de la unidad supervisora del contrato. No se considerarán dentro del plazo de ejecución, los días no laborables por malas condiciones climáticas o eventos compensables, entendidos éstos como causales eximentes de responsabilidad sustentados en caso fortuito, fuerza mayor o hecho de la propia Administración.

Para este contrato, el horario de trabajo será diurno. Durante el plazo de ejecución la vía nunca permanecerá totalmente cerrada al tránsito vehicular y peatonal.

El trabajo deberá realizarse de forma continua, sin ninguna interrupción y en el caso de que la unidad supervisora del contrato detecte atrasos debido a deficiencias en la organización y/o programación **DEL CONTRATISTA**, que impidan el cumplimiento del programa de trabajo aprobado, se exigirá el trabajo durante los 7 (siete) días de la semana incluyendo sábados, domingos y días feriados. Aplica tanto para la etapa de diseño, como de construcción.

En la Etapa II (diseño), **EL CONTRATISTA** deberá elaborar los informes de avance e informe final, de acuerdo con los plazos establecidos en el pliego de condiciones cartelarias y transcritos en la CLÁUSULA TERCERA: DISEÑO del presente contrato.

En la Etapa III (construcción), **EL CONTRATISTA** deberá realizar la construcción de las obras diseñadas, con forme a los plazos establecidos en el pliego de condiciones cartelarias, de acuerdo con lo solicitado en el documento de requerimientos y a lo definido y aprobado durante la Etapa II (Diseño), de conformidad con lo establecido en el Aparte 2.3 al aparte 4.5.3. Entrega definitiva del proyecto, así como al aparte No. 5 Especificaciones generales para la Etapa III (Construcción), contenidas en el del pliego de condiciones cartelarias.

Estos plazos rigen a partir del día siguiente a la notificación correspondiente por parte de la unidad supervisora del contrato y forman parte del plazo de ejecución por lo que deberán quedar claramente establecidos en el programa de trabajo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la aplicación de sanciones y/o a la resolución contractual, según sea el caso (Ver Aparte No. 32 del pliego de condiciones).

EL CONTRATISTA podrá presentar una única corrección a cada informe, que deberán contener y satisfacer todas las observaciones realizadas por la unidad supervisora del contrato; en caso de que el contratista haga caso omiso a cualquiera de las observaciones realizadas al diseño y debido a esto deba realizar una segunda corrección, se aplicarán sanciones según se especifica en el Aparte No. 32 del presente Documento de Requerimientos. Para segundas correcciones (o más), el contratista tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales para efectuar las correcciones omitidas.

Una vez que **EL CONAVI** dé por satisfechas todas las inquietudes y correcciones, procederá a notificar **AL CONTRATISTA** la aprobación del Informe Final, para que en un plazo máximo de 2 (dos) días naturales, presente la versión final con las correcciones y aclaraciones pertinentes. Este plazo deberá estar contabilizado como parte del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA FORMA DE PAGO.

EL CONAVI pagará a **EL CONTRATISTA** el monto que la Unidad Supervisora del contrato haya aceptado (por medio de su firma y trámite), a partir de la correcta presentación y aprobación de las facturas. Dichos pagos se realizarán con recursos presupuestarios de **EL CONAVI**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la aprobación del informe y la factura correspondiente. Los pagos se realizarán por medio de depósitos en la cuenta cliente de **EL CONTRATISTA,** en colones costarricenses (¢). De cada pago autorizado se retendrá el 2% (dos por ciento), monto correspondiente a la retención adelantada del "Impuesto sobre la Renta". Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el Cartel, el aparte No. 14 "Forma de pago", así como lo establecido en los apartes 14.6 y 14.7, previo análisis de los resultados del autocontrol de calidad del contratista -en caso de existir- y la verificación del cumplimiento a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA rindió a favor **DEL CONAVI** una Garantía de Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y con una vigencia mínima de 6 (seis) meses adicionales al plazo de ejecución contractual. De conformidad con la cláusula No. 6.1 del cartel, el

plazo anteriormente indicado de El plazo indicado de 540 (quinientos cuarenta) días naturales, se entenderá equivalente a 18 (dieciocho) meses, únicamente para efectos de la presentación de la garantía de cumplimiento. Dicha garantía se presentó en la misma moneda de la oferta; ajustándose a las disposiciones que sobre el particular se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones, la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La garantía de cumplimiento será devuelta **AL CONTRATISTA** de conformidad con el numeral 45 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CARÁCTER NO LABORAL DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El presente contrato no origina relación laboral o estatutaria alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONAVI**, ni con las personas que éste requiera para la puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA y subcontratistas deben estar al día en el pago de las obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Ley No. 9686 denominada *"Impulso a la formalización de empresa morosas con la CCSS*", del 29 de abril del 2019 y que establece: "*Artículo 74- (…) Durante la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara algún remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este (…)".*

EL CONTRATISTA y subcontratistas deben estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso c) de la Ley N° 8783, Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 199 del día catorce de octubre del año dos mil nueve, para lo cual debe presentar certificación expedida por el Fodesaf.

EL CONTRATISTA se compromete a estar al día con todas sus obligaciones patronales y pago de pólizas de seguro de riesgos del trabajo, durante todo el plazo que transcurra desde la presentación de la oferta hasta el recibido conforme, por parte de la administración del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cualquier variación a los elementos esenciales del presente contrato se efectuará conforme los parámetros establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento; así como lo señalado en el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para el ejercicio de una

adecuada supervisión del contrato. Para esos efectos **EL CONAVI** designará un órgano que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que **EL CONTRATISTA** se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones contenidas en él.

Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de la garantía o bien, la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia de supervisión por parte de la Administración no exime **AL CONTRATISTA** de cumplir a cabalidad con sus obligaciones, ni de la responsabilidad que de ellos se derive.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PÓLIZAS DE SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS.

EL CONTRATISTA quedará obligado a adquirir las siguientes pólizas de seguros conforme a lo establecido en el apartado 30 de cartel:

a. Seguros por riesgos de trabajo: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador, que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal.

b. Seguros por responsabilidad civil: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador de responsabilidad civil, debidamente imputable al asegurado (CONTRATISTA) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros; lo que incluye daños a instalaciones de servicios públicos que se ubiquen en el área de construcción debiendo, posterior al acaecimiento de cualquiera de los eventos de previa cita, **EL CONTRATISTA** gestionar inmediatamente la aplicación de dicha póliza ante el Instituto Nacional de Seguros, o ante el ente asegurador correspondiente.

c. Seguro tendiente a proteger la obra contra cualquier daño durante la ejecución del contrato: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) o de cualquier ente asegurador (CONTRATISTA), el cual cubra cualquier daño provocado por terceros, cuya responsabilidad será exclusiva de **EL CONTRATISTA**. El seguro aplicará desde que la unidad supervisora del contrato autoriza la ejecución de los trabajos hasta su recepción en la estimación correspondiente (solamente para la Etapa III, Construcción).

EL CONTRATISTA se compromete frente a terceros, por actos o hechos con ocasión de su funcionamiento, por culpa, negligencia o impericia de sus funcionarios o terceros que se presenten durante el cumplimiento del objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los riesgos del trabajo de todo su personal, así como, cualquier lesión, muerte o perjuicio a terceros, además por daños a la propiedad de terceros independientemente que los daños y perjuicios provocados por esos eventos, superen o no los montos definidos en las pólizas de seguros de las que disponga **EL CONTRATISTA** o sus eventuales subcontratistas.

Será obligación de la Unidad Supervisora del contrato –previo a dar la orden de inicio- verificar fielmente que los seguros de riesgos del trabajo, de responsabilidad civil y tendiente a proteger la obra contra cualquier daño durante la ejecución del contrato, se encuentren vigentes, con indicación del monto, cobertura, número de cada uno y el periodo de vigencia, que deberá extenderse hasta la fecha de recepción definitiva del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguros suscritas.

CLASULA DÉCIMA TERCERA: DE LA ESTIMACIÓN FISCAL.

Para efectos fiscales, el presente contrato se estima en la suma **¢4.550.896.475,78** (cuatro mil quinientos cincuenta millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

EL CONTRATISTA señala para atender cualquier tipo de notificaciones durante la fase de ejecución contractual (procesos de rescisión o resolución contractual, procesos de sanciones administrativas, procesos de ejecución de garantías de cumplimiento), al correo electrónico alejandro.bolanos@constructorameco.com, el cual corresponde al indicado en la oferta presentada. Cabe aclarar que cualquier cambio en dicho lugar o medio señalado para atender notificaciones deberá ser debidamente comunicado a la Unidad Ejecutora del Contrato, a la Dirección de Proveeduría Institucional y Suministros y a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos **DEL CONAVI**; caso contrario las notificaciones realizadas al número anterior, se tendrán como válidas.

Leído lo anterior por las partes contratantes, lo aprobamos y firmamos.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

MARIO RODRÍGUEZ VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0406-0651, sn=BOLAÑOS SALAZAR, givenName=ALEJANDRO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR (FIRMA)
Fecha: 2020.10.13 14:36:16 -06'00'

ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL